



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE HUELVA

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA

PODERDANTE:

| | | |
|-------------------|---------------|-----------|
| D./D ^a | | D.N.I.: |
| En calidad de | De la Empresa | |
| C.I.F.: | C.C.C.: | Domicilio |

GRADUADO SOCIAL APODERADO:

| | | |
|-----------------------------------|------------------------|---------|
| D./D ^a | | D.N.I.: |
| Nº colegiado: | Domicilio profesional: | |
| Nombre del despacho (si procede): | | |

Por medio del presente documento se otorga **APODERAMIENTO PRIVADO**, para que en nombre y representación del compareciente, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Decreto de 3 de junio de 1965 (B.O.E. nº 14), en el art. 1º del Reglamento de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobado por Orden Ministerial de 28 de agosto de 1.970, declarado en vigor por los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre; así como en el artículo 545.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; en el artículo 184.6 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal; y las demás disposiciones aplicables, pueda personalmente o por medios mecánicos o telemáticos:

1º.- Comparecer ante toda clase de Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo e Inmigración y de cualquier otro departamento de la Administración del Estado, la Agencia Tributaria, y de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y redactar, formalizar, transmitir por medios telemáticos y firmar toda clase de documentos y expedientes que afecten al poderdante.

2º.- Comparecer en nombre del otorgante ante los Organismos de Conciliación y, en su caso y con los requisitos exigidos en la legislación procesal, ante los Juzgados de lo Social, siguiendo en su nombre todos los trámites e incidencias, en los que se admiten la representación técnica mediante Graduado Social.

3º.- Comparecer en nombre del otorgante ante las entidades gestoras de la Seguridad Social y sus colaboradoras, incluidas las Mutuas Patronales, y redactar, formalizar, transmitir por medios telemáticos y firmar toda clase de documentos y expedientes de prestaciones que afecten al poderdante.

4º.- Verificar, mediante certificación y visado, así como formalizar y firmar los Padrones, declaraciones, liquidaciones, nóminas, certificados y cuantos documentos deba o haya de formular a efectos de lo establecido en las legislaciones Laboral, de la Seguridad Social, Administrativa y Tributaria, presentándolos en nombre del poderdante ante la Administración y entidades gestoras de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, por medios mecánicos o telemáticos.

5º.- Disponer la interposición de escritos, recursos y reclamaciones de todas clases, incluso las de carácter previo en los que no sea preciso apoderamiento notarial.

6º.- Transigir, suspender, desistir o apartarse de cualquier procedimiento en los que no sea preciso apoderamiento notarial.

7º.- Renunciar derechos y percibir cantidades del otorgante, trabajadores, familiares y causahabientes, que le sean reconocidas en razón a la prestación solicitada, tanto atrasadas como corrientes y futuras, firmando en su nombre nóminas, liquidaciones, recibos, órdenes de pago y cuantos documentos sean precisos a tal fin, siempre que no sea preciso apoderamiento notarial.

A efectos de lo previsto en el artículo 31 del Código Penal, ambas partes manifiestan que la presente representación, se utilizará exclusivamente para la actuación profesional descrita, como Graduado Social colegiado, y en ningún caso se entiende otorgada o asumida más allá de este límite o para cualesquiera otros efectos. Asimismo, el Apoderado se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

El Graduado Social designado representante acepta, dentro de las competencias profesionales descritas, el poder que se le confiere, por lo que a partir de este momento han de entenderse con el mismo cuantas diligencias afecten a esta parte.

Fdo. EL PODERDANTE

Fdo. EL APODERADO GRADUADO SOCIAL

SELLO DEL COLEGIO